



Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 756-2025-MPP/A

Puno, 16 de junio 2025.

VISTO:

El Informe N° 56-2025-MPP/GAJ de fecha 28 mayo de 2025; Solicitud con registro N° 2025-00026275, de fecha 21 mayo de 2025, sobre Separación Convencional, peticionado por los conyugues Sr. **CESAR AUGUSTO MEDINA MEDINA**, identificado con D.N.I. N° 01316243 y Sra. **ROSARIO JASAFAT QUISPE SALAZAR**, identificada con D.N.I. N° 01343046, Acta de Audiencia Única de fecha 28 de mayo de 2025; y demás actuados que forman parte del presente expediente;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme señala la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; teniendo como alcance, que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el D.S. N° 009-2008-JUS, de fecha 13 de junio del 2008, que aprueba el Reglamento de la Ley 29227, determina que el Alcalde Distrital o Provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, de fecha 17 de setiembre del 2008, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de la Municipalidad Provincial de Puno, con la finalidad de ponerlo al servicio de quienes recurran a solicitar este nuevo procedimiento;

Que, según la Resolución Directoral N° 246-2008-JUS/DNJ. La Dirección Nacional de Justicia, declara procedente la solicitud de autorización de la Municipalidad Provincial de Puno, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio ulterior, en consecuencia, dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Puno, con el N° 016 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley N° 29227 y su Reglamento, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta clase de procedimientos y convocados a la Audiencia Única el día 28 de mayo de 2025, los cónyuges Sr. **CESAR AUGUSTO MEDINA MEDINA** y Sra. **ROSARIO JASAFAT QUISPE SALAZAR**, manifestaron su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional;

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley;





ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, legalmente separados a los cónyuges Sr. CESAR AUGUSTO MEDINA MEDINA identificado con D.N.I. Nº 01316243 y Sra. ROSARIO JASAFAT QUISPE SALAZAR, identificada con D.N.I. Nº 01343046, consecuentemente suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.municipio.gob.pe/>.

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



~~Abog. Roberto Carlos Izárriz Checa~~
~~SECRETARIO GENERAL~~

9. J. Dalmat, N° 458, Plaza de Armas. / Teléfono: (051) 607000. www.jdalmat.com.pe